

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión.

Se deja constancia que las medidas cautelares van a continuación de la demanda.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 436
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00076-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandada: DIANA MARIA MARULANDA CARDONA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA de BANCO DE BOGOTA contra DIANA MARIA MARULANDA CARDONA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

- Pagaré No. 30230567 por la suma de \$22'221.198 pesos.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (PAGARÉ), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dicho documento reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció el mismo presta mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

Se advierte que se librará mandamiento de pago con base en el título valor desmaterializado y cuyo original quedan en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado,

colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección el referido título valor, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaría. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que "los documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada", el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título valor, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

De otro lado la parte demandante solicita medida cautelar a la cual se accederá:

-El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la ejecutada DIANA MARIA MARULANDA CARDONA en las siguientes entidades financieras de esta Ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MIBANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, COLTEFINANCIERA.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de EL BANCO DE BOGOTA contra DIANA MARIA MARULANDA CARDONA por la siguiente suma de dinero:

-Por VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$22 ' 221.198) por concepto de capital.

-Por los intereses corrientes causados y no pagados, por la suma de \$3 ' 811.724.

-Por los intereses moratorios causados desde el 08 de enero de 2022, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

La señora DIANA MARIA MARULANDA CARDONA recibirá notificaciones en la CALLE 12 EDIFICIO ARCO IRIS BARRIO CHIPRE-MANIZALES-CALDAS. CORREO: dianamariamarulanda@gmail.com

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la ejecutada DIANA MARIA MARULANDA CARDONA con CC. 30.230.567 en las siguientes entidades financieras de esta Ciudad:

BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC): notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU: guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA: impuestos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MIBANCO: embargosyrequerimientos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS: jcortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W: correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIERA: coltefinanciera@coltefinanciera.com.co .

Limitando la medida hasta en \$40 ' 000.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio Circular No. 376

Gerente:

BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MIBANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, COLTEFINANCIERA
La Ciudad-

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00076-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4
Demandada: DIANA MARIA MARULANDA CARDONA CC. 30.230.567

Asunto: *COMUNICACIÓN EMBARGO*

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

...” – El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la ejecutada DIANA MARIA MARULANDA CARDONA con CC. 30.230.567 en las siguientes entidades financieras de esta Ciudad:

BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com
BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC): notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU: guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA: impuestos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MIBANCO: embargosyrequerimientos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS: jcortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W: correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIERA: coltefinanciera@coltefinanciera.com.co .

Limitando la medida hasta en \$40´000.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, Consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Atentamente,



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305